

CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE) MSPYBS

MEMORANDUM COE N° 179 /2020

A: Dr. Julio Rolón Vicioso, Viceministro de Rectoría y Vigilancia de la Salud,
Coordinador General del COE
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

De: Centro de Operaciones de Emergencia
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ref: Protocolo

Fecha: 01/06/2020


Ing. Carlos Torres Ajuas
Director
ASANED


Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

Dra. Adriana Desires Amarilla Vallejo
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud

Me dirijo a usted, a fin de elevar a su conocimiento y por su intermedio a quienes correspondan, protocolos planteados por la Lic. Noelia Escobar – Encargada del Parque Ñu Guazú, Dirección de Obras Publicas del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones dependiente de la Presidencia de la Republica y enviados al COE de parte de la Dra. Adriana Amarilla en su carácter de Directora General de la Dirección General de Promoción de la Salud con su parecer favorable.

Al respecto cabe resaltar que el Gobierno Nacional presentó el Plan de Cuarentena Inteligente luego de un articulado entre los distintos estamentos del Estado. Que según la evaluación técnica realizada con los indicadores establecidos en coordinación entre la Dirección General de Vigilancia de la Salud y la Dirección General de Planificación y Evaluación del MSPBS, para la permanencia, ingreso o retroceso de cada fase, actualmente se recomienda la habilitación de la siguiente ronda de incorporación de nuevos sectores.

Que el Decreto N° 3619/20 POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (CO VID-19) CORRESPONDIENTES A LA FASE 2 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE). En su artículo 08. Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física individual: 1) Se permite la actividad física individual para todas las personas en espacios al aire libre hasta 500 metros de su vivienda. En los parques públicos y privados que cuenten con control de ingreso, habilitados por cada municipio o autoridad nacional competente, según las siguientes restricciones y horarios: 05:00 horas a 10:00 horas: Personas mayores de sesenta y cinco (65) años. 10:30 horas a 20:00 horas: Personas entre diez (10) y sesenta y cuatro (64) años con un máximo de dos horas por día. 2) En caso de que el municipio o autoridad nacional competente pueda garantizar el uso de espacios al aire libre o parques públicos y privados de uso exclusivo para personas mayores de sesenta y cinco (65) años, el horario para esa franja etaria podrá extenderse de 05:00 a 19:00 horas.

Salida del COE: 01/06/2020 10:07:51



CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE) MSPYBS

Atendiendo a lo expuesto, se sugiere al Sr. Vice Ministro de Rectoría y Vigilancia de la Salud, salvo su mejor parecer, en su carácter de Coordinador General del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) dar su visto bueno a este memorándum y de esa manera dar por aprobados el protocolo presentado por la Encargada del Parque Ñu Guazú de la Dirección de Obras Publicas del Ministerio Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC) ya que se alinean con las recomendaciones del MSPyBS en este momento de la cuarentena inteligente y en el contexto de la Pandemia Covid-19.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.



Dra. Adriana Desiree Amarilla Vallejo
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	
SECRETARIA GENERAL	
MESA DE ENTRADA	
SIMSE N° 81822	FECHA: 02/06/2020
HORA: 16:41	FUNCRESP: Jorge



Ministerio de
**OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

“CUARENTENA INTELIGENTE” FASE 2

MANEJO Y PROTOCOLO SANITARIO PARA LOS PARQUES ANTE EL COVID-19.

Dra. Adriana Desiree Amarilla Vallejo
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud



La presente normativa de manejo de Parques a cargo de esta Cartera de Estado, se realiza en el marco de la actividad física individual, bajo los protocolos sanitarios en concordancia con la FASE 2 del Plan de Cuarentena Inteligente. Esta normativa, tiene el objetivo de expandir las medidas generales de prevención y protección a todas las personas que ingresan al Parque, quienes deben cuidar las medidas de distanciamiento físico, el uso de mascarillas, el lavado de manos, para evitar la propagación del COVID-19 en estos espacios libres a disposición de la comunidad.



Normativa de Ingreso

Se dispone la apertura de los Parques de lunes a domingos de 06: a 19:00 horas con permanencia hasta las 20:00 horas. En este horario se garantiza el buen manejo y control en los Accesos y la desinfección continua de las áreas.

1. Ingreso obligatorio con tapaboca. En caso de necesitar retirarse el tapabocas durante la actividad física individual, el usuario deberá asegurar el distanciamiento físico establecidos por los protocolos de aislamiento. El buen uso y manipulación queda bajo exclusiva responsabilidad del usuario.
2. Control de temperatura en los Accesos.
3. En caso de que una persona presente temperatura mayor a 37 °, no podrá ingresar al Parque; se le pedirá que retorne a su domicilio, evitando el contacto con otras personas y deberá llamar al 154 0 911.
4. Obligatorio el lavado de manos, con agua y jabón, al llegar a los parques, al salir del mismo para el efecto, se instalaron tambores lavamanos con jabón.
5. Obligatorio, mantener el distanciamiento físico mínimo de dos metros por persona.
6. Obligatorio, cubrir la boca y nariz con el pliegue del codo o con un pañuelo desechable al toser y/o estornudar.
7. Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos no higienizadas.
8. La permanencia por persona no será mayor a dos horas

Dra. Adriana Desiree Amarilla Vallejo
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud



9. Se permitirá el ingreso por Acceso, de hasta tres personas, por vehículo, la cantidad de ingreso de vehículos no superará el 50% de la capacidad de estacionamiento, deberán ingresar ordenadamente a una velocidad de máximo 5km/h, con ventanillas abiertas..
10. El ingreso a sanitarios será de máximo dos personas a la vez, para asegurar la desinfección continua de los mismos.
11. Aquellos usuarios que deseen ingresar al Parque con bicicleta, deberá hacerlo a una velocidad prudencial hasta el área de bici senda.
12. Los guarda parques, personal autorizado y personal de seguridad; podrán circular por el sector peatonal, o al costado del circuito (caminando, o en motocicleta o mule), para control de seguridad y verificación del cumplimiento de las normas. El Guarda parque, tendrá la autoridad de cerrar los portones cuando las circunstancias lo requieran.
13. Los usuarios de los parques podrán presentar quejas, sugerencias o reclamos al personal Guarda parques o personal Administrativo, que serán documentadas en las hojas disponibles en el Registro de Novedades de los Parques.
14. El control y seguridad estará a cargo de la Policía Nacional.
15. Los Usuarios que sean sorprendidos en el incumplimiento de las medidas sanitarias, serán debidamente identificados y no se les volverá a permitir el ingreso al Parque, están sujetos a sanciones conforme a las disposiciones vigentes en el Código Sanitario y demás leyes aplicables.



Queda Prohibido.

- El uso de espacios comunes como áreas de juegos infantiles y canchas, máquinas para ejercicios, banquillos para sentarse, duchas, bebederos.
- Arrojar basura o tapabocas fuera de los basureros.
- El ingreso de personas que se encuentran con síntomas de gripe, o fiebre
- Compartir elementos de uso y consumo personal como hoppy, mate, tereré
- Circular fuera de los circuitos que no corresponden al rango de edades designados o en sentido contrario al señalizado.
- Sacarse el tapabocas cuando no está asegurado el distanciamiento físico de personas.
- Ingresar con mochilas o bolsos durante la caminata o actividad física individual.
- Presencia de visitantes fuera de los horarios establecidos
- Prácticas deportivas colectivas.
- Tenencia y consumo de bebidas alcohólicas.
- Ingreso de personas en estado de ebriedad.
- Consumo de tabaco (cigarrillos, cigarros, puros, adentro de las instalaciones de los Parques).
- Acampar.
- Realizar cualquier acto de connotación sexual o relaciones íntimas dentro del predio del parque y franja de dominio.
- Arrojar basuras fuera de los lugares establecidos para el efecto.
- Ingresar con aparato de sonido a alto volumen.
- Corte de flores, ramas o arbustos.
- Aglomeración de más de dos personas en los baños o lugares cerrados.

Dra. Adriana Desiree Amarilla Valdivia
Directora General



- 1) **Parque Guasu Metropolitano:** lunes a domingos de 6: 00 a 19:00 hs.
(Con permanencia hasta las 20:00 horas).
 - **6:00 a 10:00 :** personas mayores de 65 años. Para aquellas personas con discapacidad o personas mayores de 65 años que requieran de asistencia podrán ser acompañadas de una persona mayor de edad dentro de este horario.
 - **10:30 a 19:00 : (con permanencia hasta las 20:00 hs.)** Personas entre 10 y 64 años. Los niños, niñas y adolescentes, deberán estar acompañadas por una persona mayor de edad, evitando la interacción con otros menores fuera de su núcleo familiar inmediato, limitándose a la realización de actividad física.
 - Se permitirá el ingreso de una mascota, por persona, los perros deben ingresar con collar, y deben estar al día con sus vacunas. Las personas deben contar con una bolsita para recoger las deposiciones del perro.
 - **11:00 a 19: 00 :** Se permitirá el uso de rollers y bicicletas como actividad física individual, respetando el sentido único de circulación.
- 2) **Parque Ñu Guasu:** lunes a Domingos de 06:00 a 19:00 horas. Con permanencia hasta las 20:00 horas.
 - **06:00 a 19:00 horas** (con permanencia hasta las 20:00 hs) **Acceso 1** (ubicado frente a las Residentas). **El ingreso será exclusivo para personas mayores de 65 años.** El circuito comprende de 2000 metros.
 - Se debe circular en un mismo sentido (sentido contra manecillas de reloj) el área dispone los servicios de Estacionamiento, Enfermería y Sanitarios.
 - Para aquellas personas con discapacidad o personas mayores de 65 años que requieran de asistencia podrán ser acompañadas de una persona mayor de edad dentro de este horario y circuito exclusivo habilitado en el acceso 1.
 - **06:00 a 19:00** (con permanencia hasta las 20:00 hs) **Acceso 2** (ubicado frente a la Fuerza Aérea): **El ingreso será exclusivo para Personas entre**



10 y 64 años.

- Los niños, niñas y adolescentes, deberán estar acompañadas por una persona mayor de edad, evitando la interacción con otros menores fuera de su núcleo familiar inmediato, limitándose a la realización de actividad física. El circuito comprende una extensión de 2800 metros.
- El circuito para caminata, trote y rollers inicia desde el **Acceso 2**, hasta el lago de los patos, excluyendo al circuito de la ciclovía.
- Se debe circular en un mismo sentido (sentido contrario de las manecillas del reloj).
- **06:00 a 19:00: Acceso 2**, como actividad física individual se permitirá el uso de bicicletas en la ciclovía interna, circulación en un solo sentido en el área de la bici senda.
- **06:00 a 14:00 : Acceso 2**, como actividad física individual se permitirá el uso de rollers en el circuito peatonal, manteniendo el distanciamiento físico, respetando el sentido único de circulación, se dará preferencia al peatón.

Dra. Adriana Desiree Amarilla Vallejo
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud